OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0154/11/22
Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0113/2023
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 02 de marzo de 2023

EJIDO PALMAR DE LOS FONSECA, COSALA, SINALOA.
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Noviembre de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 27 de Febrero de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 02 de Marzo de 2023 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° PDF-SIN/0013/2023 de fecha 23 de Enero de 2023, esta Oficina de Representación autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO PALMAR DE LOS FONSECA, COSALÁ, SINALOA.	EJIDO PALMAR DE LOS FONSECA	Cosala	Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO PALMAR DE LOS FONSECA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0154/11/22
Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0113/2023
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 02 de marzo de 2023

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	323099.93	2707901.3
2	314320.11	2703728.85
3	314203.59	2706812.54
4	314148.61	2708989.98
5	316294.51	2709649.06
6	317795.7	2709844.64
7	322266.64	2711385.8
8	321232.16	2709588.5
9	321361.16	2709230
10	322636.94	2709200.75

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO PALMAR DE LOS FONSECA	27	9	Irregular	Método del Diámetro Mínimo de Corta (MDMC)	31/12/31

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO PALMAR DE LOS FONSECA	3606.69	3202.16	3024.92

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO PALMAR DE LOS FONSECA	3024.92	66414.6

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0154/11/22
Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0113/2023
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 02 de marzo de 2023

Nombre del predio: EJIDO PALMAR DE LOS FONSECA

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	02/03/23	31/12/23	Comunes tropicales	342.56	7166.73	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/03/23	31/12/23	Tabebuia pentaphylla	342.56	292.4	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24	31/12/24	Comunes tropicales	331.64	8094.29	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24	31/12/24	Tabebuia pentaphylla	331.64	330.6	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	Comunes tropicales	353.62	7449.89	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	Tabebuia pentaphylla	353.62	288.41	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Comunes tropicales	318.17	7854.59	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Tabebuia pentaphylla	318.17	181.78	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	338.64	8662.74	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27	31/12/27	Tabebuia pentaphylla	338.64	608.27	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Comunes tropicales	324.92	6452.82	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Tabebuia pentaphylla	324.92	313.02	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29	31/12/29	Comunes tropicales	318.91	6580.11	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29	31/12/29	Tabebuia pentaphylla	318.91	248.92	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Comunes tropicales	348.32	5085.73	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Tabebuia pentaphylla	348.32	241.48	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Comunes tropicales	348.14	6298.34	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Tabebuia pentaphylla	348.14	264.48	Metros cúbicos v.t.a.
			Total:		66,414.60	

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS FORESTALES SINALOA NORTE, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo VI, Volumen 2, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0154/11/22
Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0113/2023
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 02 de marzo de 2023

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
martillo	729-JL

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO PALMAR DE LOS FONSECA	D-25-005-EPF-001/23

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0154/11/22
Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0113/2023
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 02 de marzo de 2023

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.

14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.

15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0154/11/22
Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0113/2023
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 02 de marzo de 2023

16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.

17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.

18. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a. A1: Aserrío 973.35, Poste 3986.69, Leña 468.13, Estacón 183.41, Retén 1847.55, Total 7459.13; A2: Aserrío 1145.3, Poste 4152.26, Leña 752.64, Estacón 256.17, Retén 2118.52, Total 8424.89; A3: Aserrío 1218.83, Poste 3891.13, Leña 985.23, Estacón 199.16, Retén 1443.95, Total 7738.3; A4: Aserrío 1508.92, Poste 4830.47, Leña 716.69, Estacón 167.56, Retén 812.73, Total 8036.37; A5: Aserrío 1994.01, Poste 4538.85, Leña 407.82, Estacón 281.91, Retén 2048.42, Total 9271.01; A6: Aserrío 1733.49, Poste 3289.9, Leña 575.21, Estacón 222.27, Retén 944.97, Total 6765.84; A7: Aserrío 1845.38, Poste 3621.51, Leña 351.5, Estacón 231.94, Retén 778.7, Total 6829.03; A8: Aserrío 1308.02, Poste 2682.94, Leña 432.43, Estacón 277.65, Retén 626.17, Total 5327.21; A9: Aserrío 1157.66, Poste 3022.97, Leña 837.45, Estacón 280.24, Retén 1264.5, Total 6562.82; Posibilidad Total del Predio: 66,414.6.

19. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. Volumen autorizado por anualidad y especie para el producto de aserrío en m3 v.t.a. A1: Bursera penicillata 373.2, Bursera simaruba 149.67, Ceiba acuminata 98.72, Conzzatia sericea 17.87, Maclura tinctora 41.49, Tabebuia pentaphylla 292.4, Total: 973.35; A2: Bursera penicillata 171.75, Bursera simaruba 155.51, Ceiba acuminata 259.19, Conzzatia sericea 44.84, Maclura tinctora 183.41, Tabebuia pentaphylla 330.6, Total: 1145.3; A3: Bursera penicillata 319.84, Bursera simaruba 145.04, Ceiba acuminata 136.97, Conzzatia sericea 147.13, Maclura tinctora 181.44, Tabebuia pentaphylla 288.41, Total: 1218.83; A4: Bursera penicillata 191.63, Bursera simaruba 179.61, Ceiba acuminata 336.91, Conzzatia sericea 263.92, Maclura tinctora 355.07, Tabebuia pentaphylla 181.78, Total: 1508.92; A5: Bursera penicillata 173.92, Bursera simaruba 212.34, Ceiba acuminata 574.9, Conzzatia sericea 43.09, Maclura tinctora 381.49, Tabebuia pentaphylla 608.27, Total: 1994.01;

20. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A6: Bursera penicillata 145.84, Bursera simaruba 306.7, Ceiba acuminata 580.59, Conzzatia sericea 63.24, Maclura tinctora 324.1, Tabebuia pentaphylla 313.02, Total: 1733.49; A7: Bursera penicillata 236.06, Bursera simaruba 323.76, Ceiba acuminata 619.7, Conzzatia sericea 78.58, Maclura tinctora 338.36, Tabebuia pentaphylla 248.92, Total: 1845.38; A8: Bursera penicillata 144.91, Bursera simaruba 204.08, Ceiba acuminata 460.95, Conzzatia sericea 113.94, Maclura tinctora 142.66, Tabebuia pentaphylla 241.48, Total: 1308.02; A9: Bursera penicillata 118.63, Bursera simaruba 127.96, Ceiba acuminata 268.13, Conzzatia sericea 101.71, Maclura tinctora 276.75, Tabebuia pentaphylla 264.48 Total: 1157.66; Posibilidad Total de Aserrío en el Predio: 12884.96.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0154/11/22
Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0113/2023
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 02 de marzo de 2023

21. CONDICIONANTE ADICIONAL 3. Que en los expedientes ingresados, se encuentran registrados las coordenadas de los polígonos de las áreas de corta de cada una de las anualidades.

22. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.

23. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.

24. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.

25. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

26. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.

27. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.

28. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.

29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional*

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0154/11/22
Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0113/2023
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 02 de marzo de 2023

corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de La Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- roman.hernandezm@semarnat.gob.mx
Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad. pedro.leon@profepa.gob.mx
Ing. Francisco Cruz Ramírez.-Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en Sinaloa.-Ciudad. fcruz@conafor.gob.mx
Ing. Jesús Alfredo Lemus Vázquez.- Representante legal de Servicios Técnico Forestales Sinaloa Norte, S.C..-Ciudad. lemusst@prodiy.net.mx; stfsinaloanorte@gmail.com
Expediente y Minutario

MLSA/FCH/EAA/RCM*